

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrás do, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI Sábado 14 de diciembre de 1946 Núm. 348

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Orden de 2 de noviembre de 1946 por la que se nombra Auxiliar interina de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a doña Milagros Porta Siso	8739
DECRETO de 6 de diciembre de 1946 por el que se concede a la Orden de Predicadores diez millones de pesetas, en cinco anualidades, para la restauración de los edificios destruidos de la Universidad de Santo Tomás, de Manila	8734	Otra de 6 de noviembre de 1946 por la que se nombra Director del Conservatorio de Música y Declamación de Malaga	8739
Otro de 6 de diciembre de 1946 por el que se funda el Colegio Mayor Universitario de «Santiago Apóstol» en la Universidad de Madrid	8735	Otra de 15 de noviembre de 1946 por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago a don Abelardo Moralejo Laso	8739
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otra de 15 de noviembre de 1946 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» vacante en la Facultad que se menciona	8739
DECRETO de 29 de noviembre de 1946 por el que se autoriza a la Sociedad Anónima «Colonias Agrícolas, S. A.» para ejecutar, en terrenos de la provincia de Cádiz, las obras de desecación, saneamiento y colmatación de las lagunas de Janda, Jandilla, Espartina y Rehuelga, así como las marismas de Barbate, lindantes con ellas, para su puesta en cultivo, conforme a lo que dispone la Ley de 24 de julio de 1918	8735	Otra de 21 de noviembre de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se menciona	8740
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Otra de 21 de noviembre de 1946 por la que se concede a don Antonio Sáenz Bretón el reingreso en el servicio activo de la enseñanza en su cargo de Catedrático de la Escuela de Comercio de La Coruña	8740
Orden de 10 de diciembre de 1946 por la que se declara «muertos en campaña» a don Pablo Faustino Giner Cortés y don José Mercadal Plou, y comprendidas sus respectivas esposas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941	8737	Otra de 25 de noviembre de 1946 por la que se accede a la devolución de la fianza depositada por don Felipe Alonso Rodríguez, para garantizar su gestión en el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Villalpando (Zamora)	8740
Otra de 11 de diciembre de 1946 por la que cesan y se nombran los Fiscales Provinciales de Tasas que se indica	8737	Otra de 26 de noviembre de 1946 por la que se asciende a los funcionarios de la Escala Auxiliar que en la misma se citan	8740
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Otra de 26 de noviembre de 1946 por la que se concede al Maestro Quesero de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos don Antonio Amoscótegui, el cuarto quinquenio	8740
Orden de 30 de noviembre de 1946 por la que se dispone que «Atlantica Comercial, S. A.» quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946	8737	Otra de 26 de noviembre de 1946 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorio Sanz García	8741
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 26 de noviembre de 1946 por la que se nombran Auxiliares de Administración de tercera clase, con carácter interino, a las señoritas que se citan	8741
Orden de 31 de octubre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a veintisiete penados	8737	Otra de 26 de noviembre de 1946 por la que se concede el reingreso en el servicio activo a don Pablo Elvira Contreras, del Cuerpo Auxiliar del Departamento	8741
Otra de 30 de noviembre de 1946 por la que se cancela la nota de antecedentes penales de Antonio Ruata Asín, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes	8738	Otra de 26 de noviembre de 1946 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela Alejandro Cubelas	8741
Otra de 6 de diciembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia a don Carlos Calatayud Maldonado, Juez comarcal de Villarrubia de los Ojos	8738	Otra de 26 de noviembre de 1946 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a don Evaristo Correa Calderón, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid	8742
Otra de 6 de diciembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Corona Hernández, Juez comarcal de Puebla de Sanabria	8738	Otra de 26 de noviembre de 1946 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a doña María Eugenia Romano Pérez, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Virgen del Carmen», de Jaén	8742
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 29 de noviembre de 1946 por la que se califican de «absoluta necesidad nacional» las obras que se relacionan	8738		
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 7 de diciembre de 1946 por la que se acoplan las plantillas de los servicios que se indican, dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	8739		

	Págs.
Orden de 26 de noviembre de 1946 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a doña María Bouza Santiago, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bacza	8742
Otra de 26 de noviembre de 1946 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, a doña Amelia Garrido Mareca, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (masculino)	8742
Otra de 27 de noviembre de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer la cátedra de «Geografía e Historia» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel	8742
Otra de 27 de noviembre de 1946 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila a don Manuel S. Alvarez Querol	8742
Otra de 27 de noviembre de 1946 por la que cesa en su destino de Rabat (Marruecos francés) el Maestro don Juan García Aguilar	8742
Otra de 27 de noviembre de 1946 por la que se concede licencia por enfermedad a doña Catalina A. Palacio Gros, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra «Aguilar y Eslava»	8743
Otra de 28 de noviembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Profesor numerario del Grupo quinto de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar a don Francisco Puig Figueras	8745
Otra de 28 de noviembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Auxiliar numerario del Grupo primero en la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa don José María Aléu Padreny	8743
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 30 de octubre de 1946 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan	8743
Otra de 19 de noviembre de 1946 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se expresan	8744
Otra de 21 de noviembre de 1946 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se indican	8744
Otra de 25 de noviembre de 1946 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela número 45 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 1 de la calle de Amazonas, llamada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla	8745

ADMINISTRACION CENTRAL

	Págs.
GOBERNACION.—Subsecretaria (Comisión Central de Sanidad Local).— Haciendo público los asuntos sometidos a su aprobación en sesión celebrada el día 7 de los corrientes	8745
Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de octubre de 1946	8746
Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal) Negociado de Centros y Enlaces).— Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de la estación férrea de Yébenes (Toledo) y Navas de Estena (Ciudad Real)	8747
Anunciando subasta para la conducción del correo, en caballería, entre las oficinas del Ramo de Astorga y Destriana	8747
Anunciando subasta para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Chiva y su estación férrea	8747
Dirección General de Regiones Devastadas.— Acordando la expropiación y ocupación de las fincas que se indican en la localidad de Aravaca (Madrid) y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación	8747
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.— Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	8748
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección: Precios y Mercados).— Circular número 637 sobre precios de caza	8751
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.— Aprobando las obras de terminación de las Escuelas unitarias de La Victoria (Córdoba)	8752
Aprobando las obras de terminación de las Escuelas unitarias de Segura de Toro (Cáceres)	8752
Aprobando las obras de terminación de las Escuelas graduadas de Tarazona de la Mancha (Albacete)	8752
Aprobando las obras de terminación de las Escuelas graduadas de Omeño (Valladolid)	8752
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).— Anunciando subasta de las obras de la red de acequias de riego de Saldaña y Villarroronta (Palencia)	8752
Anunciando subasta de las obras de terminación de las obras de elevación y conducción de aguas para riegos en Salinas y Morovar (Alicante)	8752
ANEXO UNICO.— Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 6 de diciembre de 1946 por el que se conceden a la Orden de Predicadores diez millones de pesetas, en cinco anualidades, para la restauración de los edificios destruidos de la Universidad de Santo Tomás, de Manila.

La Universidad de Santo Tomás, de Manila, fundada hace tres siglos por España, y que cuenta hoy con más de cuatrocientos profesores y más de diez mil alumnos, la única que ha merecido el título de Pontificia en el Extremo Oriente, y cuyas Facultades Civiles gozan del reconocimiento oficial del Gobierno filipino, ha sufrido en forma tremenda los efectos devastadores de la guerra, viendo totalmente destruido el antiguo edificio que era sede de dos de sus mejores Facultades: la de Derecho y la de Medicina. El Estado espa-

ñol, que ha compartido entrañablemente el dolor de aquel pueblo hispánico, quiere darle una prueba de sus fraternos sentimientos acudido, no sin sacrificio, a remediar los daños sufridos por esa preclara Institución, que tanto se ha distinguido siempre en extender la fe católica y en difundir la cultura hispánica y que años atrás tuvo la gentileza de nombrar su Rector «honoris causa» al Generalísimo Franco.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se conceden a la Universidad de Santo Tomás, de Manila, diez millones de pesetas, para contribuir a la construcción de un nuevo edificio que sustituya al destruido, como sede de las Facultades de Derecho y de Medicina.

Artículo segundo.—Para el cumplimiento de esta obligación, los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional aportarán, cada uno cinco millones de pesetas, re-

partidos en cinco anualidades de un millón de pesetas, a partir del año mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo tercero.—La entrega de la subvención se hará en España, con arreglo a las modalidades que se fijen, de acuerdo

entre la Junta de Relaciones Culturales y la Provincia del Santísimo Rosario de la Orden de Predicadores.

Dado en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

DECRETO de 6 de diciembre de 1946 por el que se funda el Colegio Mayor Universitario de «Santiago Apóstol» en la Universidad de Madrid.

La Nación española, con clara conciencia de las graves responsabilidades que el vínculo de fraternidad cristiana impone a todos los creyentes en la actual coyuntura del mundo y en cumplimiento de las exhortaciones de la Iglesia, que pide urgente prestación de ayuda material y espiritual a las víctimas de la guerra y, más en concreto, a los hombres que hoy sufren en Europa cruenta persecución por parte del comunismo ateo, viene dispensando esponsorizada acogida, a través de personas e instituciones privadas, a universitarios polacos, lituanos, croatas, ucranianos y de otras nacionalidades que, alejados de sus patrias buscan en la hospitalidad española refugio para reconstruir sus vidas quebrantadas, completar sus estudios universitarios y ponerse en condiciones de seguir prestando a la cultura su valiosa aportación, habiéndose distinguido especialmente en este benemérito empeño la «Obra Católica de Asistencia Universitaria» que, colocada bajo la vigilancia de la Jerarquía eclesiástica española, se halla en favorables condiciones de asegurar la continuidad de esa obra.

El Estado Nacional, inspirado siempre en los principios de respeto a la persona humana y servicio a los valores permanentes del Cristianismo, ha decidido cooperar con eficacia a tan generosa empresa, erigiendo dentro del marco de la Universidad de Madrid, heredera de la gloriosa Universidad Complutense, en la que pensadores de todas las nacionalidades se dieron un día cita, un Colegio Mayor para universitarios extranjeros, que, puesto bajo la advocación de Santiago Apóstol, Patrón de España, constituya el hogar donde estudiantes, licenciados y profesores que lleguen a la abierta

tierra española, encontrarán respeto para sus ideas, comprensión para sus tradiciones patrias y medios de rehabilitar su vida actual y futura.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero.—Se funda en la Universidad de Madrid un Colegio Mayor titulado de «Santiago Apóstol» para aquellos estudiantes, licenciados y profesores europeos, que, desplazados de sus patrias por la persecución religiosa del comunismo ateo, piden asilo y amparo para continuar en España sus estudios académicos.

Artículo segundo.—El régimen del Colegio Mayor de «Santiago Apóstol» será confiado, a título provisional, a la «Obra Católica de Asistencia Universitaria», con sujeción a las normas generales sobre Colegios Mayores establecidas en la Ley de Ordenación Universitaria y Decreto complementario.

Artículo tercero.—El Reglamento del Colegio Mayor determinará las condiciones de admisión de los Colegiados y el régimen de funcionamiento de la entidad.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para que con cargo al crédito de Colegios Mayores, subvencione a la «Obra Católica de Asistencia Universitaria» a fin de que ésta pueda proveer a la rápida instalación provisional del Colegio Mayor «Santiago Apóstol», mientras se construye el edificio adecuado en el recinto de la Ciudad Universitaria.

Artículo quinto.—Queda igualmente autorizado el Ministro de Educación Nacional para dictar las disposiciones complementarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 29 de noviembre de 1946 por el que se autoriza a la Sociedad Anónima «Colonias Agrícolas, S. A.» para ejecutar en terrenos de la provincia de Cádiz las obras de desecación, saneamiento ycolmatación de las lagunas de Janda, Jandilla, Espartina y Rehuelga, así como las marismas de Barbate, lindantes con ellas, para su puesta en cultivo, conforme a lo que dispone la Ley de 24 de julio de 1918.

La conquista para la producción agrícola y ganadera sin soluciones de continuidad, de los terrenos pantanosos enclavados en la zona central de la provincia de Cádiz que integran las lagunas de Janda, Jandilla, Espartina y Rehuelga, ha sido intentada desde tiempo muy atrás en diversas ocasiones, sin que se consiguiera realizar una mejora que, por los que estudian estos problemas, fué siempre considerada de extraordina-

rio interés para la economía nacional y muy beneficiosa para el bienestar social de aquella región de tan privilegiadas condiciones de suelo y clima. Ahora, la Sociedad Anónima «Colonias Agrícolas, S. A.» solicita llevar a cabo las obras de desecación, saneamiento ycolmatación de los citados terrenos para ponerlos en cultivo, sobre la base de que se le otorgue la concesión con subvención a que autoriza la Ley de veinticuatro de julio de mil novecientos dieciocho, y con arreglo a un proyecto que se estima viable y de muy conveniente realización para el interés general por los organismos técnicos y consultivos a quienes corresponde informar, y al que la Intervención General del Estado tampoco opone ningún reparo en el aspecto fiscal del gasto que para el Estado ha de representar.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Sociedad Anónima «Colonias Agrícolas, S. A.» para ejecutar en terrenos de la provincia de Cádiz las obras de desecación, saneamiento y colma-

tación de las lagunas de Janda, Jandilla, Espartina y Rehuelga, así como de las marismas de Barbate, lindantes con ellas, para su puesta en cultivo, conforme a lo que dispone la Ley de veinticuatro de julio de mil novecientos dieciocho.

Artículo segundo.—Las obras se ejecutarán conforme a los proyectos que han servido de base para la tramitación de los expedientes, suscritos en quince de mayo de mil novecientos treinta y seis, el primitivo, y primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, el reformado, por el Ingeniero de Caminos don José Suárez Sinova, salvo las modificaciones de detalle que la Jefatura de Aguas del Guadalquivir y la Sociedad peticionaria juzguen conveniente proponer y la Superioridad apruebe en forma reglamentaria.

Artículo tercero.—Los terrenos que pueden ser desecados son los emplazados en la margen derecha de la ría de Barbate, siendo excluidos de la desecación los situados en la margen izquierda cuya altitud sea inferior a dos metros sobre la bajamar viva equinoccial en Barbate, nivel que será determinado por el Ingeniero Director del Puerto. Será suprimida o sustituida por tramos sobre empalizadas la parte del dique señalado en el plano unido al informe de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, así como los que sean determinados por el Ingeniero Director del Puerto, con el fin de evitar obstáculos que se opongan a la propagación de la marea.

Artículo cuarto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado C) del artículo segundo de la Ley de veinticuatro de julio de mil novecientos dieciocho, las obras se dividen en los siguientes grupos:

Primero. Período preparatorio: Cuatrocientas setenta y cinco mil seiscientos pesetas.

Segundo. Primera etapa: Diez millones quinientas ochenta y nueve mil ciento noventa y siete pesetas con ochenta y un céntimos.

Tercero. Segunda etapa: Nueve millones ciento treinta y cinco mil trescientas ochenta y tres pesetas con cuarenta y dos céntimos.

Cuarto. Tercera etapa: Ocho millones doscientas sesenta y dos mil seiscientos tres pesetas con cuarenta y dos céntimos.

Quinto. Cuarta etapa: Ocho millones setenta y tres mil ochocientos diecinueve pesetas con setenta y seis céntimos.

Presupuesto total: Treinta y seis millones quinientas treinta y seis mil seiscientos cuatro pesetas con cuarenta y un céntimos.

Artículo quinto.—El orden de ejecución de los trabajos será el señalado en las cuatro etapas que figuran en el artículo anterior con su período preparatorio.

Artículo sexto.—El plazo de ejecución de las obras será de seis meses para el período preparatorio; dieciocho meses para la primera etapa, y doce meses más para cada una de las restantes, con un total de cinco años desde su iniciación, que deberá tener lugar en el plazo de seis meses a contar de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Artículo séptimo.—Se concede por el Estado para la ejecución de las obras una subvención de dieciocho millones doscientas sesenta y ocho mil trescientas dos pesetas con veinte céntimos, equivalente al cincuenta por ciento del importe del presupuesto redactado en primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, que asciende a treinta y seis millones quinientas treinta y seis mil seiscientos cuatro pesetas con cuarenta y un céntimos, pero bien entendido que los aumentos o reducciones del presupuesto que puedan resultar de modificaciones técnicas debidamente aprobadas o en el coste efectivo de las obras, no harán variar la cuantía de la subvención, a no ser que por efecto de aquéllas se disminuyera la extensión

total desecada, que se fija en ocho mil cuatrocientas sesenta y cuatro hectáreas.

Artículo octavo.—La subvención será abonada al concesionario en cinco anualidades, previas certificaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que acrediten la completa terminación de cada uno de los grupos de obra fijados en el artículo tercero, siendo las cuantías de dichas anualidades las siguientes: Primera anualidad, un millón setecientas mil pesetas; segunda anualidad, tres millones ochocientos treinta y dos mil trescientas noventa y ocho pesetas con noventa céntimos; tercera anualidad, cuatro millones quinientas sesenta y siete mil seiscientos noventa y una pesetas con setenta y un céntimos; cuarta anualidad, cuatro millones ciento treinta y un mil trescientas una pesetas con setenta y un céntimos; quinta anualidad, cuatro millones treinta y seis mil novecientas nueve pesetas con ochenta y ocho céntimos.

Total: dieciocho millones doscientas sesenta y ocho mil trescientas dos pesetas con veinte céntimos.

La primera anualidad comprende el período preparatorio y la parte de las obras de la primera etapa que se ejecuten en los seis meses siguientes a aquél, hasta completar el importe de dicha anualidad.

Artículo noveno.—El otorgamiento de la concesión llevará implícita la declaración de utilidad pública de la obra a los efectos de la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve, y de la citada de veinticuatro de julio de mil novecientos dieciocho y la ocupación de terrenos de dominio público, respetando, no obstante, en las expropiaciones de terrenos y ocupaciones definitivas o temporales las servidumbres legales que sobre ellos hubiere establecidas.

Artículo décimo.—En la inspección y vigilancia de las obras entenderán, respectivamente, la Dirección General de Obras Hidráulicas y la de Puertos, según aquéllas correspondan propiamente a la zona fluvial o a la marítima-terrestre, y para la parte común se pondrán de acuerdo ambas Direcciones Generales. El concesionario queda obligado a dar cuenta a la Administración del comienzo de los trabajos y del final de cada una de las etapas en que se dividen y a las que se refiere el artículo tercero, levantándose las actas correspondientes en las que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión y demás disposiciones legales relativas a la protección a la industria nacional, de carácter social, fiscal y demás que le sean aplicables, y a las cuales queda sujeto el concesionario, actas que deberán ser aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. Serán de cuenta del concesionario todos los gastos originados por la inspección.

Artículo undécimo.—Terminadas las obras, el concesionario quedará dueño de los terrenos saneados, entendiéndose que los que por ser del Estado hubiesen sido cedidos gratuitamente, revertirán a él al cabo de noventa y nueve años, pudiendo el concesionario inscribirlos en el Registro de la Propiedad a su nombre, aunque sujetos a esta condición, tan pronto acredite haber sido saneados.

Artículo duodécimo.—El adjudicatario deberá depositar el cinco por ciento del importe del presupuesto total, en el término de quince días a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Artículo decimotercero.—El concesionario, antes de comenzar las obras y como consecuencia del replanteo que se electúe, formulará la relación definitiva de nombres y residencias de los dueños de los terrenos que se necesiten adquirir, bien para ser desecados o por ser necesarios para la realización del proyecto, con expresión de la parte que ha de quedar desecada y la que se precisa dejar para la ejecución de las obras, relación definitiva que, una vez aprobada por la Dirección Gene-

ra de Obras Hidráulicas, servirá de base para la expropiación ulterior.

Artículo décimocuarto.—La concesión caducará en los casos señalados en la Ley de veinticuatro de julio de mil novecientos dieciocho y demás disposiciones legales, procediéndose en tal caso con arreglo a lo determinado en la legislación vigente aplicable al caso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSÉ MARIA F-LADREDA Y M-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de diciembre de 1946
por la que se declara «muertos en campaña» a don Pablo Faustino Giner Cortés y don José Mercadal Plou, y comprendidas sus respectivas esposas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de los funcionarios que se indican, a efectos de su declaración de «muertos en campaña» solicitada por sus derechohabientes,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muertos en campaña» a don Pablo Faustino Giner Cortés, Cartero urbano, y a don José Mercadal Plou, Guardia municipal, y comprendidas sus respectivas esposas, doña Bienvenida Gascón Sancho y doña Asunción Allueva Nuez, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 11 de diciembre de 1946 por la que cesan y se nombran los Fiscales Provinciales de Tasas que se indica.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que:

Don Juan Esteban Romera, Magistrado del Trabajo, cese a petición del interesado, en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Jaén, reintegrándose a su anterior destino.

Don Felipe Zalba Modet, Magistrado, pase como Fiscal Provincial de Tasas de Jaén, continuando la percepción de sus

haber en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 30 de noviembre de 1946
por la que se dispone que «Atlántica Comercial, S. A.» quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945.

Este Ministerio se ha servido disponer que «Atlántica Comercial, S. A.», de Barcelona, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento de 8 de abril de 1946.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1946.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de octubre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a veintisiete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo.

y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Guadalajara: Ramón Cepero López.

De la Prisión Central de Yserías (Madrid): José Antonio Lima Pérez, Julio Hernández Ucha.

De la Prisión Central de Almería, José Martínez Ortega, José Quesada Martín.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Vicente Soler, José Medrano Martínez.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Antonio Díaz de Campo.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Juan González Sotelo.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Alfonso Tortosa Milla.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Marina Ruano Cazorla, María Dolores Torres Ruiz.

De la Prisión Provincial de Huelva: Daniel Díaz Díaz.

De la Prisión Provincial de Huesca: Lázaro Blasco Secorun.

De la Prisión Provincial de Madrid: Manuel Jesús Jaime Aramburu Sánchez Eleuterio del Moral Pérez. Eulogio Ferrnando Marín Gómez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: José Cladera Alomar.

De la Prisión Provincial de Oviedo: María Esperanza Estrada Pérez, Antonio García Díez, José Ramón Díaz Álvarez, Manuel Dos Santos Direito, Gregorio Fonseca Suárez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel García Guillén, Emilio Fernández Seisdedos.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Máximo Abad Arlanzón, Salvador Álvarez Sainz.

Lo digo para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de noviembre de 1946 por la que se cancela la nota de antecedentes penales de Antonio Ruata Asín, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 1.042, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Antonio Ruata Asín, de treinta y cuatro años de edad, soltero, domiciliado en Pallaruelo de Monegres, en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que accediendo a lo solicitado, se cancele la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Antonio Ruata Asín, dimanante de la condena de seis meses y un día de prisión que le fué impuesta en causa número 1.922, por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales de Zaragoza, el primero de junio de 1940, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 6 de diciembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia a don Carlos Calatayud Maldonado, Juez comarcal de Villarrubia de los Ojos.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carlos Calatayud Maldonado, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943, ha acordado declarar al citado funcionario en situación de excedencia, con la reserva de derechos que dicho precepto señala.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 6 de diciembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Corona Hernández, Juez comarcal de Puebla de Sanabria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don José Corona Hernández, Juez comarcal de tercera categoría con destino en Puebla de Sanabria (Zamora),

Este Ministerio ha acordado conceder

a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 63 del Decreto orgánico de 24 de mayo del año 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de noviembre de 1946 por la que se califica de «absoluta necesidad nacional» las obras que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos de la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14),

Este Ministerio calificó de «absoluta necesidad nacional» varias obras, cuya relación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de noviembre de 1945 y 8 y 28 de abril de 1946.

Diferentes Entidades, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden ministerial de 13 de noviembre de

1945, han solicitado la declaración de «absoluta necesidad nacional» para varias obras cuya puesta en marcha ha de contribuir a incrementar la producción de energía eléctrica.

Previas las comprobaciones oportunas, y a fin de asegurar que las entregas de primeras materias y elementos necesarios se efectúe con la debida regularidad para conseguir plazos de ejecución lo más cortos posible, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo de la citada Orden ministerial publicar una cuarta relación de obras calificadas de «absoluta necesidad nacional», a cuyos efectos se les asigna e número correlativo de preferencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1946.—
P. D., Eduardo Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

Relación que se cita

Numero de referencia	Nombre de la obra	Clase	Provincia	Entidad
107	Artesiaga	C. H. ...	Navarra	S. Navarra de Industrias, C. A.
108	Bosque	Idem ...	Albacete	Cia. Española de Electricidad.
109	Cabril y Moncalvo	Idem ...	Zamora	Hidroeléctrica de Moncabril.
110	Castro	Idem ...	Zamora	Iberduero, S. A.
111	Dobra	Idem ...	Oviedo	Julián Navarro García.
112	D. ^a Aldonza y Pedro Martín	Idem ...	Jaén	S. A. Distribuidora de Electricidad.
113	Los Tilos	Idem ...	Cuenca	Julián Navarro García.
114	Montefurado	Idem ...	Lugo	Salto del Sil, S. A.
115	Picazo	Idem ...	Cuenca	Sdad. Hidroeléctrica Española.
116	Riosequillo	Embalse	Madrid	Canal Isabe II.
117	Salime	C. H. ...	Oviedo	Comunidad de bienes Electra de Viesgo e Hidráulica del Cantábrico.
118	San Esteban	Idem ...	Orense	Salto del Sil, S. A.
119	Torrejón	T. Días	Madrid	Inst. Nal. Técnica Aeronáutica.
120	Zadorra	C. H. ...	Vizcaya	Altos Hornos de Vizcaya.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de diciembre de 1946 por la que se acopian las plantillas de los servicios que se indican, dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Ilmo. Sr.: Aumentadas por Ley de 17 de julio del corriente año las plantillas de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes de Montes, se hace preciso acomodar el citado aumento en aquellos servicios en que por la importancia de la riqueza forestal existe y las necesidades de los mismos, requieren mayor personal que el que hoy día disponea, y en su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto que las plantillas de Ingenieros y Ayudantes de Montes hoy día vigentes sean incrementadas en las provincias y forma que a continuación se sigue:

Ingenieros Ayudantes

Albacete	1	1
Alicante	"	1
Burgos	"	1
Ciudad Real	"	1
Coruna	"	1
Gerona	"	1
Guipúzcoa	1	1
Granada	"	1
Guadalajara	1	1
Huesca	1	1
León	"	1
Logroño	1	1
Lugo	"	1
Palma de Mallorca ..	"	1
Pamplona	"	1
Pontevedra	"	1
Salamanca	"	1
Segovia	1	1
Soria	1	2
Tarragona	"	1
Teruel	"	1
Toledo	"	1
Valencia	1	1
Zaragoza	"	1
3.ª División Hidrológico Forestal	1	1
6.ª División Hidrológico Forestal	"	1
7.ª División Hidrológico Forestal	1	1
Instituto Forestal de Investigación y Experiencias (Pontevedra)	1	1
Consejo Superior de Montes	"	2

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes Caza y Pesca fluvial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de noviembre de 1946 por la que se nombra Auxiliar interina de «Solfeo del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a doña Milagros Porta Siso.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid una dotación de Auxiliar de «Solfeo», por jubilación de doña Concepción Martín San Miguel, y de conformidad con lo informado por el Director del Centro.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar interina de «Solfeo» de dicho Conservatorio, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, a doña Milagros Porta Siso, que venia desempeñando dicho cargo con carácter gratuito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 2 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de noviembre de 1946 por la que se nombra Director del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga.

Ilmo. Sr.: Presentada renuncia de su cargo por el Director del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga, don Luis López Muñoz, y por encontrar atendibles las razones de su renuncia,

Este Ministerio ha acordado aceptar la dimisión presentada de su cargo de Director por el señor López Muñoz y nombrar en su sustitución Director del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga al Catedrático de dicho Centro don Pedro Megias Martínez, quien percibirá la gratificación de 2.000 pesetas anuales para gastos de representación, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto quinto, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de noviembre de 1946 por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago a don Abelardo Moraaje Laso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a Ilmo. Sr. D. Abelardo Moraaje Laso, Catedrático de la citada Universidad, para el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma, acreditándosele la gratificación anual de tres mil pesetas (3.000) con cargo a crédito que figura en el 1.º, 2.º, 2.º, único, 4.º del vigente presupuesto de este departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de noviembre de 1946 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» vacante en la Facultad que se menciona.

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición por Orden de 27 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de agosto) la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con su agregada de la misma denominación de la Universidad de Barcelona, según la Orden de 30 del mismo mes y año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Armando Cotarelo Valledor, de la Real Academia Española.

Vocales: Don Manuel García Blanco, con Dámaso Alonso Fernández de las Kedondas, don Luis Morales Oliver, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Madrid y Sevilla, respectivamente, y don Vicente García de Diego, Catedrático del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. don

Cándido Angel González Palencia, de la Real Academia Española.

Vocales suplentes: Don Joaquín de Entrambasaguas Peña, don César Real de la Riva, don José María Castro y Calvo y don Francisco López Estrada, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Salamanca, Barcelona y La Laguna, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de noviembre de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se menciona.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 2 de octubre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 del mismo) para la provisión, en propiedad, de una cátedra de Derecho civil en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de noviembre de 1946 por la que se concede a don Antonio Sáenz Bretón el reingreso en el servicio activo de la enseñanza en su cargo de Catedrático de la Escuela de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Sáenz Bretón, Catedrático de «Física y Química» de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, solicitando el reingreso a la Enseñanza;

Teniendo en cuenta que al señor Sáenz Bretón le fué concedida la excedencia forzosa por cumplimiento de sus deberes militares, y que, según expone el interesado ha terminado el período reglamentario de su servicio militar,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Antonio Sáenz Bretón el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, en

su cargo de Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de noviembre de 1946 por la que se accede a la devolución de la fianza depositada por don Felipe Alonso Rodríguez, para garantizar su gestión en el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Villalpando (Zamora).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Felipe Alonso Rodríguez solicita la devolución de su fianza prestada para su garantía en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Villalpando (Zamora), que desempeñó desde el 4 de mayo de 1934 al fin de diciembre de 1937;

Resultando que, a tal efecto, constituyó en la Caja General de Depósitos, Depositaria de Zamora, una fianza, en metálico, por valor de dos mil ciento ochenta y siete pesetas con sesenta céntimos, según resguardo núm. 2.164 de entrada y 240 de registro, expedido en 7 de mayo de 1934;

Resultando que, abierto período de reclamaciones por anuncios que insertaron el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de mayo de 1940 y el de la provincia, de 22 de abril próximo anterior, sin que se haya presentado alguna contra la gestión del señor Alonso;

Vistos los informes de la Intervención de Hacienda de la provincia, Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, Ordenación Central de Pagos, Secretaría General del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que de ellos se deduce la exención de responsabilidad de la gestión, y que extinguida la obligación de garantía no procede la retención del depósito, al que afectaba,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza solicitada

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1946 por la que se asciende a los funcionarios de la Escala auxiliar que en la misma se citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Auxiliares de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, como consecuencia de la amortización de plazas de Oficiales de Administración, acordada por Orden de 20 de octubre pasado,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, y en su consecuencia, nombrar en turno de ascenso, por antigüedad, Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de 20 de octubre pasado, a doña Matilde Saint-Aubin Canalejas, con destino en la Secretaría del Ministerio.

La segunda vacante de las creadas por la Orden de referencia se provee por reingreso de don Pablo E. Vira Contreras, Auxiliar de Administración de segunda clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de noviembre de 1946 por la que se concede al Maestro Quesero de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, don Antonio Amoscótegui, el cuarto quinquenio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que don Antonio Amoscótegui Saavedra, Maestro Quesero de los campos de prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, eleva instancia a este Departamento en solicitud de que se le concedan los quinquenios cuarto, quinto y sexto, por llevar más de treinta años de servicios al Estado;

Resultando que según la hoja de servicios que acompaña a su petición, el día primero de febrero de 1916 tomó posesión del cargo de Mozo de Laboratorio, interino, de la Estación de Industrias Derivadas de la Leche de San Felices de Buelna (Santander), dependiente del Ministerio de Agricultura, permaneciendo en esta situación hasta el 3 de agosto del siguiente año, en que pasó a ocupar, en propiedad y mediante concurso, la referida plaza;

Resultando que en 7 de marzo de 1919 cesó en el anterior empleo, por haber obtenido el nombramiento, también con carácter interino, de Maestro Quesero de la citada Estación, adquiriéndolo en propiedad, por oposición, el día 2 de diciembre de 1925, del que se posesionó el 5 de dicho mes, cesando en 30 de abril de 1931, ya que por Orden de igual fecha se nombró al señor Amoscótegui para el mismo cargo en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, posesionándose el 4 de mayo, y en donde ha continuado sin interrupción;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura una partida global para quincecientos al personal técnico-subalterno de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, en la que se menciona, entre otros, al Maestro Quesero;

Considerando que de los servicios prestados al Estado por el señor Amoscótegui, solamente son computables, a los efectos interesados, los correspondientes a destinos desempeñados en propiedad, alcanzando éstos, en el presente caso, el total de veintidós años cinco meses y veintiséis días en primero del actual, por lo que únicamente tiene derecho el peticionario a que se le reconozca el cuarto quinquenio de los que solicita,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Antonio Amoscótegui Saavedra, Maestro Quesero de los campos de prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, el cuarto quinquenio, por antigüedad, de quinientas pesetas, que deberá percibir con efectos administrativos de 5 de mayo de 1944, y económicos de primero de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 26 de noviembre de 1946 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorio Sanz García.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.223, interpuesto por don Victorio Sanz García, contra Orden de este Departamento de 10 de septiembre de 1934, sobre nombramiento definitivo de maestros en concurso general de traslado, la Sala tercera del

Tribunal Supremo, en 28 de septiembre del año actual, dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado del recurso seguido a nombre de don Victorio Sanz García, contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública—hoy Educación Nacional—de fecha 10 de septiembre de 1934, y su complementaria publicada en la «Gaceta» de 4 de octubre del mismo año, resolutorias del concurso para provisión de Escuelas nacionales, convocado por Orden de 29 de junio del repetido año 1934, cuyas Ordenes recurridas declaramos firmes y subsistentes.»

Por lo que este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1946 por la que se nombran Auxiliares de Administración de tercera clase, con carácter interino, a las señoritas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por declaración de excedencia de doña Ceferina Mercedes Hernández Pérez, por ascenso de doña Matilde Saint-Aubin Canalejas y por renuncia de doña Josefina Larrión Arguñano,

Este Ministerio, en virtud de la autorización concedida por el artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940, ha tenido a bien nombrar Auxiliares de Administración de tercera clase, con carácter interino y sueldo anual de 4.000 pesetas, a las señoras siguientes, que vienen desempeñando el cargo de Auxiliares gratuitos en servicios del Departamento:

Doña María de los Angeles Martínez Carbayo, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense y antigüedad y efectos económicos de veintidós de octubre próximo pasado.

Doña Ana María Novas Viñas, con destino en la Inspección de Enseñanza Primaria de Pontevedra y antigüedad y efectos económicos de veintidós de octubre próximo pasado.

Doña Carmen García Pérez, con destino en la Secretaría del Departamento

y antigüedad y efectos económicos de dieciséis de los corrientes.

Los Jefes de los Centros diligenciarán los títulos administrativos de las interesadas, sin necesidad de nueva orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de noviembre de 1946 por la que se concede el reintegro en el servicio activo a don Pablo Elvira Contreras, del Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pablo Elvira Contreras, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, en situación de excedencia, en la que solicita el reintegro en el servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, nombrar a don Pablo Elvira Contreras Auxiliar de Administración de segunda clase, en turno de excedentes, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de noviembre de 1946 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela Alejandro Cubelas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.289, interpuesto por doña Manuela Alejandro Cubelas, contra Orden de este Departamento de 10 de septiembre de 1934, resolutoria de concurso general de traslados a Escuelas Nacionales y la Orden de 29 de los mismos mes y año sobre nombramiento de maestros, la Sala tercera del Tribunal Supremo, en 17 de junio del año actual, dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 10 de septiembre de 1934, complementada por la de 29 del propio mes, recurridas en este pleito a nombre de doña Manuela Alejandro Cubelas y por lo que al ultimar el concurso convocado por Orden de 29 de junio de aquel año le fué adjudicada definitivamente la Escuela de Negros-Redondela; y en su lugar declaramos el derecho de la recurrente a que se le otorgue, con el mismo carácter definitivo, la Escuela de Villar-Creciente, de la misma provincia de Pontevedra, como solicitada por dicha Maestra con toda preferencia, y que no aparece provista en el repetido concurso».

Por lo que este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1946 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a don Evaristo Correa Calderón, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 10 de octubre del año en curso por don Evaristo Correa Calderón, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, a partir de la fecha de petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de noviembre de 1946 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a doña María Eugenia Romano Pérez, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Virgen del Carmen», de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 3 del actual por doña María Eugenia Romano Pérez, Catedrático numerario

del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Virgen del Carmen», de Jaén,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de noviembre de 1946 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a doña María Bouzo Santiago, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 16 de octubre del año en curso por doña María Bouzo Santiago, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, a partir de la fecha de concesión de permiso hecho por la Dirección del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de noviembre de 1946 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a doña Amelia Garrido Mareca, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (masculino).

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 7 del actual por doña Amelia Garrido Mareca, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (masculino),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de noviembre de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer la cátedra de «Geografía e Historia» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes dentro del plazo reglamentario al concurso de traslado anunciado por Orden de 8 de junio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), para proveer la cátedra vacante de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de noviembre de 1946 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila a don Manuel C. Alvarez Querol.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila a don Manuel C. Alvarez Querol, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 27 de noviembre de 1946 por la que cesa en su destino de Rabat (Marruecos francés) el Maestro don Juan García Aguilar.

Ilmos. Sres.: Vista la instancia que eleva el Maestro don Juan García Aguilar, que actualmente presta sus servicios en Rabat (Zona del Protectorado

francés en Marruecos); oídas la Sección Central de este Departamento (Subsección de Asuntos Exteriores), la Subsecretaría de Educación Nacional, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 29 de septiembre de 1931 y Orden de 9 de febrero de 1944.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, acuerda:

1.º Que don Juan García Aguilar, Maestro de la Escuela en Rabat (Zona del Protectorado francés en Marruecos) cese en dicho destino el 31 de diciembre de 1946.

2.º Se le nombrará, de existir vacante, para una Escuela en Illar (Almería), ya que prestaba sus servicios en Escuela de dicha población en el momento que pasó a regentar la Escuela Española en Rabat.

3.º Si no existe vacante de Maestro en Illar (Almería), el señor García Aguilar puede solicitar se le nombre para cualquier Escuela vacante o servida por Maestro que se pueda desplazar y sea, además, de igual carácter y censo de población a la que tenía cuando se le nombró para Rabat.

4.º Si el señor García Aguilar desea esperar a tener destino definitivo en el próximo concurso de traslados, ateniéndose a las normas que en él se fijen, puede solicitar servir Escuela con carácter provisional en la provincia que le convenga; pero los servicios computables, a los efectos de traslado, en la última Escuela, se contarán a partir desde su toma de posesión en Illar (Almería).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1946 por la que se concede licencia por enfermedad a doña Catalina A. Palacio Gros, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra «Aguilar y Eslava».

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 13 del actual por doña Catalina A. Palacio Gros, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar y Eslava», de Cabra,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 5 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de noviembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Profesor numerario del Grupo 5.º de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar a don Francisco Puig Figueras.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Puig Figueras, Profesor numerario del Grupo 5.º, «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica», de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar, solicitando le sea concedida la excedencia del referido cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de 22 de julio de 1918, ha resuelto conceder al señor Puig Figueras la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Profesor numerario del Grupo 5.º de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar, por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de noviembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Auxiliar numerario del Grupo 1.º en la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa don José María Aléu Padreny.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Aléu Padreny, Auxiliar numerario del Grupo 1.º, «Matemáticas», de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, solicitando le sea concedida la excedencia del referido cargo, por haber sido nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario del mismo Grupo en la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de 22 de julio de 1918, ha resuelto conceder al señor Aléu Padreny la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Auxiliar numerario del Grupo 1.º de la

Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de octubre de 1946 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Agrícola de Guadalupe (Murcia).

Cooperativa Agrícola de Herramelluri (Logroño).

Cooperativa Agrícola Católica, de Bañares (Logroño).

Cooperativa Agrícola de Aranjuez (Madrid).

Cooperativa Agrícola Sindical de Nerja (Málaga).

Cooperativa Agrícola Sindical de Málaga.

Cooperativa Vinícola de Cárcar (Navarra).

Cooperativa Agrícola de Rourell (Tarragona).

Cooperativa Agrícola de Alomoster (Tarragona).

Cooperativa Agrícola de Pira (Tarragona).

Cooperativa Agrícola «La Pradellenca», de Pradell (Tarragona).

Cooperativa Agrícola de Amposta (Tarragona).

Cooperativa Agrícola de Venta del Moro (Valencia).

Cooperativa del Campo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vega a Villalobos (Zamora).

Cooperativa del Campo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Marcial (Zamora).

Cooperativa del Campo de la Hermandad

dad Sindical de Labradores y Ganaderos de Zamora.

Cooperativa del Campo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Toro (Zamora)

Cooperativa de Suministros Especiales Alginetense, de Alginet (Valencia).

Cooperativa Industrial «San Sebastián», de Villaviejo (Castellón).

Cooperativa del Campo «San Blas», de Sax (Alicante).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Peña» de Perales del Puerto (Cáceres).

Cooperativa del Campo «San José», de Gata (Cáceres).

Cooperativa del Campo «San Benito Abad», de Castañar de Ibor (Cáceres).

Cooperativa Local del Campo «San Andrés Apóstol» de Campillo de Altobuey (Cuenca).

Cooperativa Oleícola de Adahuesca (Huesca).

Cooperativa Agrícola Sindical de Venta «San Isidro» de Málaga.

Trujal Cooperativa «San Andrés», de Mentin (Navarra).

Cooperativa Agrícola de Pinell de Bray (Tarragona).

Cooperativa Agraria de Torroja (Tarragona).

Cooperativa Agrícola de Pallaresos (Tarragona).

Cooperativa Agrícola del Patriarca San José, de Albañal de Taronchers (Valencia).

Cooperativa del Campo Agrícola Católica de Becilla de Valdeaduey (Valladolid).

Cooperativa «Bodega Ribera Duero», de Peñafiel (Valladolid).

Cooperativa Industrial Valenciana de Clapas y Tableros, de Valencia.

Cooperativa de Productores Profesionales «La Constructora», de Alcira (Valencia).

Cooperativa de Consumo «Ferroauxiliar», de Madrid.

Cooperativa Agrícola «San Isidro» y Caja Rural, de Cervera del Maestre (Castellón).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 19 de noviembre de 1946 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan

y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa «Gallinero Andaluz», de Sevilla.

Cooperativa de Viviendas Protegidas «El Porvenir del Productor», de Alicante.

Cooperativa Asturiana de Avicultura, de Oviedo.

Cooperativa Cosecheros de Valle Gran Rey, Gomera (Santa Cruz de Tenerife).

Cooperativa de la Hermandad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos de Baños de Río Tobia (Logroño).

Cooperativa Vinícola Requense, de Requena (Valencia).

Cooperativa de Vaqueros y Ganaderos en general, de Castellón de la Plana.

Cooperativa Aceitera, de Tiernes Madrid).

Cooperativa Agropecuaria, de Villarejo de Salvanes (Madrid).

Cooperativa Ornamentos y Molduras (C. O. M.), de Barcelona.

Cooperativa del Campo, de Valoria del Alcor (Palencia).

Cooperativa del Campo, de Santa María de Portas (Pontevedra).

Cooperativa Ganadera de Productores de Leche y sus derivados, de Segovia.

Cooperativa Agrícola, de Castelvell (Tarragona).

Cooperativa de la Hermandad Provincial de Labradores y Ganaderos, de Palma de Mallorca.

Cooperativa Agrícola, de Lloret de Mar (Gerona).

Molino Cooperativo, de San Román de Cameros (Logroño).

Cooperativa de la «Hermandad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos, de Torrecilla de Cameros (Logroño).

Cooperativa Agrícola, de Montroig (Tarragona).

Cooperativa «Sección Bodega» en la Cooperativa Agrícola de Montroig (Tarragona).

Cooperativa «Sección Almazara» de la Cooperativa Agrícola, de Montroig (Tarragona).

Cooperativa Frutera, de Olivares (Sevilla).

Cooperativa Calzados Almansa, de Almansa (Albacete).

Cooperativa Caja Rural de Casasola de Arión (Valladolid).

Cooperativa Caja Rural de Crédito, de Villagómez la Nueva (Valladolid).

Cooperativa de Productores Impresores «Dardo», de Málaga.

Cooperativa Caja Rural de Préstamos, de Villalón de Campos (Valladolid).

Cooperativa Comarcal de Avicultura, de Reus (Tarragona).

Cooperativa del Campo Agrícola Católica, de Villalón de Campos (Valladolid).

Cooperativa Comarcal del Partido de Villalón de Campos (Valladolid).

Caja Rural de Villalón de Campos (Valladolid).

Cooperativa de Consumo «San Isidro», de Alcaracejos (Córdoba).

Cooperativa Obrera Metalúrgica, de Sevilla.

Unión Territorial de Cooperativas del Campo, de Lérica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 21 de noviembre de 1946 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Lechera de la Comarca de Olot o de la Garrotxa (Gerona).

Cooperativa de Consumo «Sociedad Cooperativa de Obreros y Empleados de S. A. Cros», de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Cooperativa de Consumo Mirobrigense, de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Cooperativa Caja Rural de Préstamos, de La Unión de Campos (Valladolid).

Cooperativa Caja Rural de San Isidro, de Vega de Ruiponce (Valladolid).

Caja Rural Cooperativa del Campo y Crédito, de Santa Eufemia del Arroyo (Valladolid).

Cooperativa Caja Rural, de Villacid de Campos (Valladolid).

Cooperativa Caja Rural de Crédito, de Zorita de la Loma (Valladolid).

Cooperativa Agropecuaria de Moreda (Asturias).

Cooperativa Católica Agraria, de Bello (Asturias).

Cooperativa Local del Campo «San Isidro Labrador», de las Pedroñeras (Cuenca).

Cooperativa Local del Campo «Nuestra Señora del Villar», de Villar de Olla (Cuenca).

Cooperativa Local del Campo «Nuestra Señora de Rus», de San Clemente (Cuenca).

Fábrica Cooperativa de Aceite, de Espolla (Gerona).

Bodega Cooperativa «Nuestra Señora de la Esperanza», de Villafranca de los Caballeros (Toledo).

Cooperativa del Campo «El Farelón», de Golada (Pontevedra).

Cooperativa Agrícola, de Tarrasa (Barcelona).

Cooperativa Eléctrica de Alumbrado y Murturación, de Bello (Asturias).

Cooperativa del Campo «San José», de Bello (Teruel).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Pilar», de Cantavieja (Teruel).

Cooperativa del Campo, de Abenfigo (Teruel).

Cooperativa del Campo «San Miguel», de Calanóa (Teruel).

Cooperativa del Campo «Molino Oleación Unión Agrícola», de Oliete (Teruel).

Cooperativa del Campo «La Fuente», de Cella (Teruel).

Cooperativa del Campo «Patriarca San José», de Sarrión (Teruel).

Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de La Codoñera (Teruel).

Cooperativa del Campo, de Albarracín (Teruel).

Cooperativa de Consumo «López Cepas», de Granada.

Cooperativa de Consumo «Ideal», de Granada.

Cooperativa Sindical de Consumo de Transportes y Comunicaciones «San Cristóbal», de Granada.

Cooperativa de Consumo «Comunicaciones», de Granada.

Cooperativa Local del Campo, de Driebes (Guadalajara).

Unión Territorial de Cooperativas del Campo, de Zamora.

Cooperativa del Mar de la Cofradía de Cullera (Valencia).

Cooperativa del Mar de la Cofradía de Oliva (Valencia).

Cooperativa del Mar de la Cofradía de Perellonet (Valencia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 25 de noviembre de 1946 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela número 45 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el núm. 1 de la calle de Amazonas, barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Manuela Duque Navarro, de Sevilla, solicitando de calificación de la casa económica construida en la parcela 45 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 1 de la calle de Amazonas, barriada «Hoteles del Guadalquivir», de dicha capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del propio año;

Resultando que doña Manuela Duque Navarro, como beneficiaria, adquirió la casa económica, del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Sevilla a 25 de octubre de 1946 ante el Notario don Francisco Javier Dóres Aurrecoechea, bajo el número 1.049 de su protocolo;

Considerando que doña Manuela Duque Navarro, antes de formalizar la escritura de propiedad de inmueble amortizó totalmente el préstamo concedido

por el Estado para la construcción de la citada casa económica;

Considerando que la señora solicitante ha satisfecho para la descalificación de la citada casa, en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, en Sevilla, y ésta, a su vez, en la Intervención de Hacienda, la cantidad de 53.504,45 pesetas, por carta de pago número 92, de fecha 30 de agosto de 1946, a que se eleva la diferencia entre lo satisfecho por el Estado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España en concepto de préstamo, sus intereses e indemnización, de acuerdo con el Decreto de 31 de marzo de 1944;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 1 de la calle de Amazonas, barriada «Hoteles del Guadalquivir», solicitada por doña Manuela Duque Navarro, debiendo satisfacer, desde el día 25 de octubre de 1946, todas las exenciones tributarias que la misma venta disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las

condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1946.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

(Comisión Central de Sanidad Local)

Haciendo público los asuntos sometidos a su aprobación en sesión celebrada el día 7 de los corrientes.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 7 del corriente, para el estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, en armonía con lo dispuesto por el artículo 118 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Málaga (capital).—Proyecto de Mercado en la barriada de Pedregalejo. Se acordó su aprobación a base de que se subsanen los defectos señalados por las Direcciones Generales de Sanidad y Arquitectura en sus respectivos informes, a cuyo fin se envía copia de los mismos.

2.º Sevilla (capital).—Proyecto de red de aguas y saneamiento del Cementerio de San Fernando. Se acordó devolverlo para subsanar defectos y ampliarse con los documentos señalados en los informes de las Direcciones Generales de Sanidad y Arquitectura, remitiéndosele copia de los mismos.

3.º Sevilla (capital).—Proyecto de Reforma Interior y Urbanizaciones de los terrenos que constituyen el Sector Sur de la pasada Exposición Ibero Americana. Quedó aprobado.

4.º Valencia (capital).—Ampliación del Mercado de la Plaza de San Pedro Nolasco. Se acordó devolverlo para que se estudie su emplazamiento, de acuerdo con las alineaciones del Plan General de Ordenación, y se justifique su capacidad en relación con el barrio a que ha de servir.

5.º Zaragoza (capital).—Proyecto de Mercadoillo. Quedó aprobado.

6.º Zaragoza (capital).—Proyecto de Emisario General del alcantarillado en la margen izquierda del Ebro. Se acordó quedara pendiente para nueva sesión, autorizándose a las Direcciones Generales de Sanidad y Arquitectura para entenderse directamente con los servicios municipales con objeto de que se subsanen defectos observados, emitiendo después el informe conjunto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas y demás efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1946.—El Subsecretario de la Gobernación, Pedro F. Valladares.

Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar ve rificado durante el mes de octubre de 1946.

Fechas	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
2 octubre	D.ª M.ª del Carmen Blanco Herrera...	Auxiliar, con 5.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Palencia	Auxiliar, con 5.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Cádiz	Permuta.
2 »	D. Julio Herrero Rosales	Auxiliar, con 6.000 pesetas, en e. Gobierno Civil de Cádiz	Auxiliar, con 6.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Palencia	Idem.
8 »	D. Ramón Buidé Laverde	Jefe Negociado tercera clase en el Gobierno Civil de Pontevedra	Excedente	Artículo 41.
15 »	D. Agustín Pastor Jordá	Oficial primera clase excedente	Oficial primera clase en el Gobierno Civil de Albacete	Idem id.
17 »	D. José Hernández Reigón	Jefe Administración Civil primera clase con ascenso y de la Sección de Beneficencia particular	Jefe Superior de Administración Civil con el mismo destino	Antigüedades 25-9-1946.
17 »	D. Arturo Ortiz Gutiérrez	Jefe Administración Civil primera clase y de la Sección segunda de la Dirección General de Administración Local	Jefe Administración Civil primera clase con ascenso y el mismo destino	Idem id.
17 »	D. Carlos Rubio de la Torre	Jefe Administración Civil segunda clase, Secretario del Gobierno Civil de Alicante	Jefe Administración Civil primera clase con el mismo destino	Idem id.
17 »	D. Julio Inogés Bernat	Jefe Administración Civil tercera clase en el Gobierno Civil de Baleares	Jefe Administración Civil segunda clase con el mismo destino	Idem id.
17 »	D. Leopoldo Codina Suqué	Jefe Negociado primera clase y de la Sección de Hacienda del Patronato Nacional Antituberculoso	Jefe Administración Civil tercera clase con el mismo destino	Idem id.
17 »	D. José María Jaén López	Jefe Negociado segunda clase en el Gobierno Civil de Guipúzcoa	Jefe Negociado primera clase con el mismo destino	Idem id.
17 »	D. José Miguel Alvarez y González Llana	Jefe Negociado tercera clase en el Gobierno Civil de Madrid	Jefe Negociado segunda clase con el mismo destino	Idem id.
17 »	D. Julio César Patiño y Dato	Jefe Administración Civil segunda clase en el Gobierno Civil de Orense	Jefe Administración Civil primera clase con el mismo destino	Idem id.
17 »	D. Julián Díez Camino	Jefe Administración Civil tercera clase en el Ministerio	Jefe Administración Civil segunda clase con el mismo destino	Idem id.
17 »	D. José Viani Caballero	Jefe Negociado primera clase en el Gobierno Civil de Valladolid, Secretario Fiscalía Superior de la Vivienda	Jefe Administración Civil tercera clase con el mismo destino	Idem id.
17 »	D. Saturnino Sánche. y Sánchez ...	Jefe Negociado segunda clase en el Gobierno Civil de Salamanca	Jefe Negociado primera clase con el mismo destino	Idem id.
17 »	D.ª María del Pilar Fontán Segura...	Jefe Negociado tercera clase en el Ministerio	Jefe Negociado segunda clase con el mismo destino	Idem id.
22 »	D.ª Juliana Concepción Sanz Benito.	Auxiliar, con 5.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Huesca	Auxiliar, con 5.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Logroño	Idem id.
22 »	D. Simón Ollero Iniesto	Auxiliar aprobado con el número 33, en expect.		Concurso.

Dirección General de Correos y Telecomunicación
(Correos—Sección 4.ª (Red Postal)
Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de la estación férrea de Yébenes (Toledo) y Navas de Estena (Ciudad Real).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de la estación férrea de Yébenes (Toledo) y Navas de Estena (Ciudad Real) en el tipo de veintiocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las Administraciones Principales de Ciudad Real y Toledo, en la Estafeta de Yébenes y en la Jefatura Principal de Correos, sección cuarta, hasta el día 13 de enero de 1947, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 18 del mismo mes, a las once horas, en la Jefatura Principal, sección cuarta.

Madrid, 6 de diciembre de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de cinco mil seiscientos pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.028—A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo, en caballería, entre las oficinas del Ramo de Astorga y Destriana.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo, en caballería, entre las oficinas del Ramo de Astorga y Destriana en el tipo de tres mil novecientos noventa pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de León y Estafeta de Astorga hasta el día 3 de enero próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 del mismo mes, a las once horas, en la repetida Administración Principal.

Madrid, 10 de diciembre de 1946.—Por el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con

arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de setecientos noventa y ocho pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.027—A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Chiva y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Chiva y su estación férrea en el tipo de mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valencia y Estafeta de Chiva hasta el día 25 de enero de 1947, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Valencia.

Madrid, 10 de diciembre de 1946.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de trescientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.026—A. C.

Dirección General de Regiones Devastadas

Acordando la expropiación y ocupación de las fincas que se indican en la localidad de Aravaca (Madrid) y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada por el Estado la localidad de Aravaca (Madrid), a virtud de Decreto de 15 de diciembre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año y previa la aprobación del correspondiente proyecto, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas: Calle de la Cárcel, números 1 y 3; Constitución, 1 y 3; República, número 6; Pérez de Victoria, número 1; República, número 5; República, sin número; Real, número 6; Real, número 4; plaza, número 1; patio; plaza,

Madrid, 19 de noviembre de 1946.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

22	»	D.ª María Amparo Rodrigo Círraga.	Idem id. número 34	Auxiliar, con 5.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Murcia	Idem.
22	»	D.ª Isabel Mediavilla Arlanzón	Idem id. número 35	Auxiliar, con 5.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
22	»	D. Victoriano Carrillo Cerrillo	Idem id. número 36	Auxiliar, con 5.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Albacete	Destino provisional.
22	»	D.ª M.ª Francisca Buitrago Toscano.	Idem id. número 37	Auxiliar, con 5.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Murcia	Idem id.
22	»	D. José Luis Salazar Soto	Idem id. número 38	Auxiliar, con 5.000 pesetas, en el Gobierno Civil de Santander	Idem id.
22	»	D.ª Antonia Prieto Carrasco	Idem id. número 39	Auxiliar, con 5.000 pesetas, en el Parque Móvil de Ministerios Civiles	Idem id.
22	»	D. Ezequiel Rodríguez Díez	Idem id. número 40	Auxiliar, con 5.000 pesetas, en el Ministerio.	Idem id.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de los entidos industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Químico-Farmacéutica, S. A. E.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de productos químicos y farmacéuticos con una sección anexa para la fabricación de penicilina en Barcelona.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

1.ª Autorizar a «Unión Químico-Farmacéutica, S. A. E.» para ampliar su industria de productos químico-farmacéuticos con una sección anexa para la fabricación de penicilina, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a contar de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria y materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada, extendida igualmente por ésta, de la maquinaria y primeras materias a que se contrae esta autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Barcelona, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Esta autorización es independiente de la que pueda necesitar de la Dirección General de Sanidad.

5.ª (Transitoria.) Con carácter provisional, y en tanto duren las actuales dificultades en el suministro de electricidad, esta autorización no supone el derecho a utilizar energía tomada de la red, debiendo emplear la producida por sus propios medios, hasta que por la Dirección General se considere posible la supresión de esta condición.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1946.—
El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Fidelio Gómez Templado, domiciliado en Abarán, solicitando tender un ramal de línea trifásica e instalar un transformador reductor en la fábrica de majar esparto propiedad del mismo.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al solicitante para el tendido de un ramal de línea trifásica a 4.500

voltios, 137 metros y 15 KVA. de capacidad, derivado de la línea establecida por la Sociedad de Regantes «Motor Asunción» y que terminará en el transformador reductor de 15 KVA. que se instalará en la fábrica de majar esparto, en el camino de Aguas Arriba, propiedad del solicitante. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
2.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Fidelio Gómez Templado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendido el ramal e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hijos de A. y de J. Ratié, S. A.», domiciliada en Villanueva de la Sagra, solicitando tender una línea trifásica.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa citada para tender una línea trifásica a 15.000 voltios de 15.170 metros de longitud y 50 KVA. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en la caseta de transformación de la Dehesa de la Peñuela y terminará en la de Turleque. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Hijos de A. y J. Ratié, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.
3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad petionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo

número 3; Real, sin número; Real, número 10; Real, número 12; Real, número 14; Real, número 10, duplicado; carretera de La Coruña a Pozuelo, número 12; Real, número 16; Baja de la Iglesia, número 2; Baja de la Iglesia, número 4; Pérez de Victoria, sin número; Marqués de Camarines, sin número; plaza de la Soledad, número 5; Pérez de Victoria, número 3; Fragua, número 3, y Fragua, número 1.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles: el Ayuntamiento de Aravaca, el Banco Hipotecario de España, don Juan, doña Cruz, doña Manuela y doña Dolores Catarinú Ibarra; don Juan José, doña Amparo y doña Dolores Catarinú Salgado; doña Elvira Catarinú Sopena, don Andrés Cayuela, señor cura párroco de Aravaca, Fundación Pérez de Victoria, doña Nicolasa Frey Contreras, don Niceto García Rivero, don Felipe González Moreno, don Amado Hernández Pardo, don Joaquín Herreros Sanahuja, Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, doña Petra Izquierdo García, Junta Provincial de Beneficencia, Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Buenavista, de Madrid; Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Palacio, de Madrid; don Tomás Lorente Cimarras, doña Baltasara Lorente Martín, doña Higinia Maroto Díaz, doña Elisa Martínez Maroto, don Eduardo Martín Joga, don Isabelo Nombela Marchán, Obispaño de Madrid-Alcalá, doña Emilia Otero Diez, doña Josefa Reyes López, don Manuel Eugenio Rodríguez Segovia, don Juan Rodríguez Esteban, doña Amalia, don Enrique y don Antonio Ruipérez y Fernández de los Ríos; don Dámaso Ruipérez García, don Angel Saldaña Saldaña, don Francisco Sánchez de Diego, doña Basilia, don Justo y don Juan Sánchez Pascaly; don Manuel Valdés Díaz, don Mariano Cejudo, don Fermín García, don Alfonso González, doña Luisa González, don Florentino López, don Francisco Pérez y don Mariano Alvarez.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la construcción de las manzanas 15 y 16, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 21 de los corrientes, a las diez horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios; todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos sobre dichos predios y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 10 de diciembre de 1946.—
P. D., el Director general, Gonzalo de Cárdenas.

aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Martínez Albertos, domiciliado en Caudete, solicitando tender ramal de línea trifásica e instalar un transformador reductor en su finca «Santa Mónica».

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al solicitante el tendido de un ramal de línea trifásica a 10.000 voltios 25 metros y 20 KVA. de capacidad, así como instalar un transformador reductor de 20 KVA. en su finca «Santa Mónica» (término de Caudete). Tomará energía en alta de la línea general de Villena a Caudete, de Hidroeléctrica de Anralá, S. A. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Almería, comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Antonio Martínez Albertos, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez tendido el ramal e instalado el transformador las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las posibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1946.
El Director general, Antonio Robert.

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Albacete.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Eléctrica Madrileña» solicitando instalar la subestación de intemperie aneja a la central del Salto de Zorita, compuesto de dos transformadores de 4.400 KVA. 6/50 KV. y otros de servicio, así como los aparatos de control, regulación, etc.

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica Madrileña» para instalar la subestación de intemperie aneja a la central del Salto de Zorita, sita en el término de Almonacid de Zorita (Guadalajara), compuesto de dos transformadores de 4.400 KVA. 6/50 KV. y otros de servicio de 50.000/15.000/220-127 voltios y potencia 250/150 KVA., así como los aparatos de control, regulación, etc., previsto en el proyecto presentado en este Departamento. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria y relación valorada, extendida igualmente por ésta, de la maquinaria a que se contrae la presente autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Guadalajara para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Delegación de Industria de Guadalajara comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Unión Eléctrica Madrileña» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez instalada la subestación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guadalajara.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, S. A., solicitando electrificar la finca «Miralobueno», en la Vega de Almería,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa peticionaria para electrificar la finca «Miralobueno», en la Vega de Almería, mediante la construcción de un ramal trifásico a 6.000 voltios, de 460 metros de longitud y 30 KVA. de capacidad, así como para instalar un transformador reductor de 30 KVA. en la finca citada. La energía se tomará de la línea de alta que enlaza el transformador de «Picos» con los de «Al-Mamón». Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y en las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, S. A., de Almería, solicitando instalar un transformador reductor y redes de baja,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la instalación de un transformador reductor de 35 KVA. 6.000/220 en la Central térmica de Almería y redes de baja a la Compañía Telefónica Nacional de España y clínica de «Obra Sindical 18 de Julio». Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Hidroeléctrica del Chorro, S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el transformador y las redes de baja, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón, solicitando construir una línea trifásica e instalar un transformador-reductor y la red de baja en dicho pueblo,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón, para construir una línea trifásica a 6.000 voltios, de 6.900 metros de longitud y 20 KVA. de capacidad, así como para instalar un transformador-reductor de 20 KVA. y la red de baja en dicho pueblo. La línea tiene su origen en la caseta de transformación de Pozuelo (Cuenca), de Hidroeléctrica del Guadiela, S. A. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.º Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Ramón López Ferro, de Catoira, solicitando instalar una línea trifásica, así como dos transformadores y redes de baja correspondientes,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don José Ramón López Ferro, para instalar una línea trifásica a 10.000 voltios 9.000 metros de recorrido y 60 KVA., de capacidad de transporte, desde el transformador que la Sociedad General Gallega de Electricidad tiene establecido en el lugar del Puente (Catoira) a Dimo, pasando por Bayueca. En cada una de estas dos localidades se instalará un transformador de 20 KVA. Del transformador de Bayueca se suministrarán en baja Gonda, Merda, Bayueca, Vilasuso, Fabe-

ra y Rañas y en todos se construirá la red de baja correspondiente. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes.

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Pontevedra comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don José Ramón López Ferro se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalados los transformadores y redes de baja, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.º Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Martínez González, domiciliado en Abarán, solicitando tender un ramal de línea trifásica e instalar un transformador en la fábrica de majar esparto del peticionario.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al solicitante el tendido de un ramal de línea trifásica a 4.500 voltios, 266 metros de recorrido y 15 KVA. de capacidad, que derivará de la línea de don José María Molino y terminará en el transformador-reductor de 15 KVA. que se instalará en la fábrica de majar esparto, propiedad del interesado, sita en Abarán. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don José Martínez González se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendido el ramal e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con re-

lación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eléctrica de Val de San Lorenzo, S. A.», solicitando instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica y transformador en Val de San Lorenzo,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Eléctrica de Val de San Lorenzo, S. A.», domiciliada en Astorga, para construir una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 20.000 voltios, 600 metros de longitud y 90 KVA. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en la general de Val de San Román y terminará en el transformador de 90 KVA. que se instalará en Val de San Lorenzo. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.º Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Cipriano Auge Arrillaga, solicitando autorización para instalar una industria de fabricación de hielo, cámaras frigoríficas y congelación de pescado;

Considerando que no se justifica suficientemente la necesidad de aumentar la producción de hielo en el puerto de Pasajes con la importante cifra de 400 toneladas diarias, teniendo en cuenta la capacidad de producción actualmente autorizada y pendiente de puesta en marcha;

Considerando que el proyecto presentado está redactado en forma deficiente:

Considerando que la atención de las necesidades de hielo en el puerto de Pasajes se ha efectuado hasta ahora con nuevas industrias y ampliaciones, algunas de ellas a base de maquinaria nacional, y aunque momentáneamente pudiera haber actualmente déficit de dicho producto, esto no puede resolverse con una nueva instalación, que no podrá efectuarse en plazo inferior a dieciocho meses, contando con que se ha de importar la maquinaria, y dentro del cual es de esperar que estén en producción las instalaciones ya autorizadas;

Considerando que antes de autorizar esta nueva instalación sería preciso determinar cuáles son las necesidades reales de hielo en dicho puerto, aunque es de suponer no sean tantas como para que la actual producción autorizada, del orden de las 435 toneladas diarias, se eleve a 400 toneladas más; y aun así no podría resolverse hasta comprobar si las instalaciones actualmente autorizadas se llevarán o no a la práctica;

Considerando que en tales circunstancias no es aconsejable tampoco la inversión de la importante cifra de divisas necesarias para la importación de maquinaria para esta instalación, siendo así que otras se han proyectado a base de maquinaria nacional,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con el informe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por don Cipriano Auge y Arrillaga para instalar en el puerto de Pasajes de San Pedro, una nueva industria de fabricación de hielo, cámaras frigoríficas y congelación de pescado, facultándose al solicitante para que, en un plazo no inferior a dieciocho meses, pueda plantear de nuevo esta solicitud, mediante proyecto técnico-económico autorizado por técnico competente en que se justifiquen detallada y documentalmente las necesidades de hielo de dicho puerto y se indique exactamente el emplazamiento de esta industria, y al par, que se reduzca al mínimo estrictamente necesario la maquinaria que haya de ser objeto de importación.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada, que deberá interponerse en el plazo de quince días, ante el Excmo. Sr. Ministro, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Escobar Portillo, solicitando instalar una línea trifásica y transformador reductor,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a los herederos de don Francisco Escobar Portillo, de Enguidanos, para instalar una línea trifásica a 6.000 voltios y 826 m. de recorrido,

desde la subestación de transformación de «La Lastra», de «Hidroeléctrica Española, S. A.», próxima al Salto de Villora, hasta el transformador reductor de 27 KVA que trata de instalarse en la localidad de Enguidanos. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.º La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Herederos de don Francisco Escobar Portillo se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.º Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 11 de octubre de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias P. R. F., Cia. Anónima», en solicitud de autorización para instalar una industria de hilados de algodón y fibra celulósica cortada, con 10.000 husos de hilar.

Visto el informe favorable de Sindicato Nacional Textil,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales señaladas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Con carácter provisional y en tanto duren las actuales circunstancias de dificultad en el suministro de electricidad, esta autorización no supone el derecho a utilizar energía de la red, debiendo emplear la producida por sus propios medios hasta que por la Dirección General se considere posible la supresión de esta condición.

3.º El interesado deberá justificar ante la Delegación de Industria que tanto en la constitución de la Sociedad como en las ampliaciones de capital se cumplen las condiciones exigidas en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939.

4.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria para extender la cual deberá justificar ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica.—Sección: Precios y Mercados)

Circular número 607 sobre precios de caza.

A partir de los cinco días de la publicación de la presente Circular, los precios que han de regir para la caza serán los siguientes al público, incluidos toda clase de gastos, beneficios y arbitrios:

Provincias de Madrid, Barcelona, Vizcaya, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

Conejos (incluso caseros) y liebres

Hasta 500 grs. la pieza, con piel.	7,00
» 500 » » sin piel.	6,00
» 650 » » con piel.	9,00
» 650 » » sin piel.	8,60
» 750 » » con piel.	11,00
» 750 » » sin piel.	10,60
» 1.000 » » con piel.	14,00
» 1.000 » » sin piel.	13,60
» 1.250 » » con piel.	17,50
» 1.250 » » sin piel.	17,10
» 1.500 » » con piel.	21,00
» 1.500 » » sin piel.	20,60
» 1.750 » » con piel.	24,50
» 1.750 » » sin piel.	24,10
» 2.000 » » con piel.	28,00
» 2.000 » » sin piel.	27,60
Desde 2.000 » » con piel.	30,00
» 2.000 » » sin piel.	29,60

Perdices, pieza	9,00
Codornices, pieza	4,00
Palomas, incluso caseras, pieza ...	5,00

Resto de las provincias: Los precios anteriores, disminuidos cada uno de ellos en 1,50 pesetas.

Si en las provincias comprendidas en el primer grupo se vendieran los conejos y liebres troceados, se cobrará el kilogramo al público, incluidos todos los gastos, a 14 pesetas, y en las del segundo grupo, a 12,50 pesetas.

Madrid, 10 de diciembre de 1946.—El Comisario general, José Luis de Cerral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de Abastecimientos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando las obras de terminación de las Escuelas unitarias de La Victoria (Córdoba).

Visto el expediente incoado para realizar obras de terminación en las Escuelas unitarias de La Victoria (Córdoba), en el que consta el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado en 14 de noviembre y la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 5 del mismo mes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Rafael de Lahoz Saldaña para terminar las Escuelas en construcción de La Victoria (Córdoba), por un presupuesto total de pesetas 210.284,81, de las que 194.547,93 corresponden al Estado y 15.736,88 al Municipio, con la siguiente distribución: 180.087,78 pesetas, por la ejecución material; 23.771,59, por Plus de carestía de vida y cargas familiares; 2.125,00 por honorarios de formación del proyecto; 1.275,00, por honorarios del Aparejador, y 900,44, por Premio de Pagaduría.

2.º Que dichas obras se verifiquen por el sistema de administración

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a vuestra Ilustrísima para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Aprobando las obras de terminación de las Escuelas unitarias de Segura de Toro (Cáceres).

Visto el expediente incoado para realizar las obras de terminación en las Escuelas unitarias de Segura de Toro (Cáceres), en el que consta el favorable informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 de noviembre actual y la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 12 del mismo mes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Miguel Ángel Ruiz Larrea para terminar las Escuelas en construcción de Segura de Toro (Cáceres), por un presupuesto total de pesetas 128.580,09 de las que 127.944,07 son a cargo del Estado, con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de este Departamento, y 636,02 al del Municipio, con la siguiente distribución: 109.944,50 pesetas, por la ejecución material; 14.152,67, por plus de carestía de vida y cargas familiares; 1.374,31, por honorarios de formación del proyecto; 1.374,31, por honorarios de dirección; 824,58, por honorarios del Aparejador, y 549,72, por premio de Pagaduría.

2.º Que dichas obras se verifiquen por el sistema de administración.

De orden comunicada con esta fecha

por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Aprobando las obras de terminación de las Escuelas graduadas de Tarazona de la Mancha (Albacete).

Visto el expediente incoado para realizar obras de terminación en las Escuelas graduadas de Tarazona de la Mancha (Albacete), en el que consta el favorable informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado en 14 de noviembre, y la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 4 del mismo mes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Julio Carrilero, para terminar las obras de las Escuelas en construcción en Tarazona de la Mancha (Albacete), por un presupuesto total de 634.240,35 pesetas, de las que 470.512,23 corresponden al Estado, con imputación al vigente presupuesto del Departamento, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, y 163.728,12 al Ayuntamiento, con la siguiente distribución: 347.490,51 pesetas, por ejecución material; 72.268,74, por plus de carestía de vida y cargas familiares; 4.516,79, por honorarios de dirección; 4.516,79, por honorarios de formación del proyecto; 2.710,07, por honorarios del Aparejador, y 2.737,45, por premio de Pagaduría.

2.º Que dichas obras se verifiquen por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo Señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Aprobando las obras de terminación en las Escuelas graduadas de Olmedo (Valladolid).

Visto el expediente incoado para realizar obra de terminación en las Escuelas graduadas de Olmedo (Valladolid), en el que consta el favorable informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 de noviembre actual, y la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 12 del mismo mes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Joaquín Muro, para terminar las Escuelas en construcción de Olmedo (Valladolid), por un presupuesto total de 1.046.915,42 pesetas de las que 838.863,50 corresponden al Estado, y 208.051,92 al Municipio, con la siguiente distribución: 833.072,67 pesetas por la ejecución material; 72.477,32, por incremento de cargas sociales; 119.532,60, por plus de carestía de vida y cargas familiares; 6.655,80, por honorarios de dirección; 3.993,48, por honorarios del Aparejador; 6.655,80, por honorarios de formación del proyecto, y 4.527,75, por premio de Pagaduría.

2.º Que dichas obras se verifiquen

por el sistema de administración y por la expresada suma, que habrá de ser satisfecha, en la parte que afecta al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras de la red de acequias de riego de Saldaña y Villamoronta (Palencia).

Hasta las trece horas del día 27 de diciembre de 1946 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.073.379,49 + 25 % = 3.841.724,36 pesetas.

La fianza provisional, a 62.625,87.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de diciembre actual.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 13 de diciembre de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola, 2.041—A. C.

Anunciando subasta de las obras de terminación de las obras de elevación y conducción de aguas, para riegos, en Salinas y Monóvar (Alicante).

Hasta las trece horas del día 27 de diciembre actual se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.015.043,61 + 25 % = 2.518.804,51 pesetas.

La fianza provisional, a 42.782,07.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 del corriente.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 13 de diciembre de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola, 2.042—A. C.